

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL ALCALDE A LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL.**

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales contempladas en los artículos 314 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Asociación Colombiana de ingeniería sanitaria y Ambiental, cursó invitación al señor alcalde municipal de Sopó para asistir al 61 Congreso Internacional de Agua, Saneamiento, Ambiente, Residuos y Energías Renovables; el cual se realizará en la Ciudad de Cartagena los días 30,31 de mayo y 1, 2 de junio del 2018; y es de interés para el municipio conocer los temas desarrollar en dicho congreso, toda vez que la Administración Municipal adelanta el proceso de certificación ambiental.

Que el Alcalde Municipal con el fin de no afectar el normal funcionamiento de las actividades que desarrolla la Alcaldía Municipal de Sopó requiere encargar de las funciones de su Despacho a la Secretaria de Gestión Integral durante el periodo comprendido del 30 mayo al 2 de Junio del presente año.

Que el suscrito Alcalde se encuentra facultado para delegar funciones en otros funcionarios del nivel directivo de la Administración Municipal.

DECRETA

Artículo Primero. ENCARGAR de las funciones del Despacho del Alcalde por los días 30 de mayo al 2 de Junio (inclusive) de 2018, a la Secretaria de Gestión Integral, Economista Omayra Esperanza Cortés Ariza, identificada con la cedula de ciudadanía 39.818.889 expedida en Sopó.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

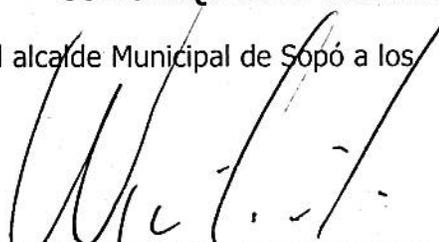


Artículo Segundo. ENVIASE por secretaria copia de este decreto en cumplimiento de lo impuesto en el artículo 114 de la ley 136 de 1994, al Ministerio del Interior y al Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Sopó a los 29 MAY 2018



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL SOPÓ

Aprobó: Sulmary Quiroga
Elaboró: Gustavo R
Digitó: Gustavo R



Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co